

Grupo de Gestión de Notificaciones

**CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL
Auto No. 4318 del 15 de junio de 2023**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente SAN0125-00-2022 se expidió el Acto Administrativo Auto No. 4318 del 15 de junio de 2023, el cual ordenó notificar a: ANDINA DE NEGOCIOS S.A. - ANDINESA.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la citación para la notificación personal del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de continuar con la notificación del Auto No. 4318 del 15 de junio de 2023, dentro del expediente No. SAN0125-00-2022, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 68 de la ley 1437 de 2011, se publica la citación a notificación personal con radicado 20236600157931 del 16/06/2023, en la página Web de la Entidad, por el término de cinco (5) días hábiles.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 16 de junio de 2023.



**EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES**



**EDISON ARMANDO MARTINEZ ROMERO
CONTRATISTA**

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA Camara de Comercio de Cali

CERTIFICA:

NOMBRE : ANDINA DE NEGOCIOS S.A. PERO VALIDAMENTE PODRA USAR LA CONTRACCION ANDINESA
MATRICULA : 634795-4
Nit.:805030607 - 9

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 932 del 26 de abril de 2004 Notaria Catorce de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2004 con el No. 5416 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ANDINA DE NEGOCIOS S.A. PERO VALIDAMENTE PODRA USAR LA CONTRACCION ANDINESA

CERTIFICA:

Por Auto No. 620-001698 del 25 de septiembre de 2019 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019, con el No. 68036 del libro XV, la(el) La Superintendencia De Sociedades ordenó la cancelación de la matrícula de la Sociedad

CERTIFICA:

Por Auto No. 620- 001980 del 27 de septiembre de 2017, de La Superintendencia De Sociedades, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2018 con el No. 153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE
IDENTIFICACIÓN	
LIQUIDADOR	JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES C.C.
98364148	

CERTIFICA:

Por AUTO Número 620- 001698 del 25 de Septiembre de 2019, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Octubre de 2019 bajo el número 68036 del Libro XV, La Superintendencia De Sociedades ordenó la cancelación de la matrícula de la sociedad

CERTIFICA:

Que por AVISO No. 620- 000206 del 03 de noviembre de 2017 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2018 con el No. 5 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades, Autoriza el inicio al proceso de liquidación judicial

CERTIFICA:

Que por AUTO No. 620- 001698 del 25 de septiembre de 2019 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 129 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades, DECRETA LA TERMINACIÓN DE LA LIQUIDACION JUDICIAL.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo. En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato. De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado